

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RENUEVA Y ASIGNA BENEFICIO
RESIDENCIA INDÍGENA, RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 357

REGIÓN DE LOS RÍOS 17.08.2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la ley de Presupuestos N° 20.981 para el sector público para el año 2017; en la Resolución Exenta N° 2.218 del año 2016, que Aprueba el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena proceso 2016-2017 y sus respectivas modificaciones; en la resolución N° Resolución N° 173/789/2017 en trámite de toma de razón en Contraloría que establece orden de cargo del director regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don/doña Marco Poblete Muñoz, como Director Regional, del la Región de los Ríos, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 242 del año 2017, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas, y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Beneficio Residencia Indígena;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, través de la ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 27.727.844.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas, dentro del cual se incluye el beneficio en comento;

4.- Que, el beneficio residencia indígena consiste en la entrega de un subsidio monetario al estudiante para el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 242 del 07 de febrero de 2017, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa n° 01 y glosa n° 02;

6.- Que, en este orden de ideas, mediante la resolución exenta N°2.218, de año 2016, JUNAEB aprobó el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena para el proceso 2016-2017, que en el subtítulo 2 denominado Instancias Responsables del Proceso, del título II, se establecen dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb las siguientes:

- **Asignar**, mediante resolución exenta, el beneficio a estudiantes renovantes y postulantes que cumplen con los requisitos, según la distribución de coberturas determinada por la Dirección Nacional, así como a aquellos renovantes cuyas solicitudes de estado de excepción (apelación, cambio de carrera, cambio de institución de educación superior, continuidad de estudios de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional) y solicitudes de revisión de postulantes fueron acogidas por la Comisión Técnica.
- **Suprimir**, mediante resolución exenta, el beneficio cuando el renovante no mantenga los requisitos que dieron origen al beneficio, cuando incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el presente manual; cuando se rechace su solicitud de estado de excepción o solicitudes de revisión de postulantes, previo informes emitidos por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.

- **Suspender**, mediante resolución exenta, el beneficio a solicitud del estudiante por los motivos señalados en el presente manual de procedimientos, previo informe emitido por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
- **Rechazar Solicitud del beneficio**, mediante resolución exenta, cuando el postulante no cumpla con alguno de los requisitos de postulación al beneficio, según lo establecido en el presente manual de procedimientos.

7.- Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas a la asignación, renovación, estados de excepción y solicitudes de casos especiales, de conformidad a la regulación vigente del Programa,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º:- OTÓRGUESE el Beneficio Residencia Indígena a estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 1 cuyas postulaciones fueron revisadas, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso al beneficio.

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	18
	solicitud en estado PENDIENTE	
	Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	2
	Postulantes con ingreso preferente	
	TOTAL	20

ARTÍCULO 2º:- ACOJASE SOLICITUD de apelación del Beneficio Residencia Indígena a 1 estudiante, que se individualizan en Anexo N° 2, cuyas apelaciones fueron revisadas técnicamente, por la comisión regional, determinando que cumplen con alguno de los requisitos de acceso al beneficio, según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES
SOLICITUD APROBADA	Apelación aceptada cumplen con requisitos de acceso	1
	TOTAL	1

ARTÍCULO 3º.- SUPRIME Beneficio

Residencia Indígena a 7 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 3, no cumplen con alguno de los requisitos, apelación rechazada y por renuncia voluntaria, según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	No cumple requisito suprime beneficio O RENUNCIA	4
	Apelación Rechazada por comisión regional	3
	TOTAL	7

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE como parte

integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos para asignar el Beneficio de Residencia Indígena"; solicitud asignación especial aprobada por comisión regional.
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiante, apelante aceptado por comisión regional
- Anexo N° 3 ; Suprime beneficio a alumnos apelación rechazada, que no cumplen calidad de alumno regular y alumnos que renuncian al beneficio

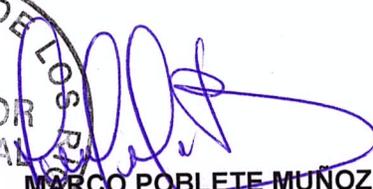
ARTÍCULO 5º.- IMPÚTESE los gastos que

se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 6º.- NOTIFÍQUESE la presente

resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



MARCO POBLETE MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION DE LOS RIOS

MPM/PAB/MLR/SMM/smm

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

ANEXO 1

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		JONATTAN MANUEL	ALMONACID	ÑANCUMIL
		CAROLINA XIMENA	ALMONACID	PUEBLA
		CLAUDIA ELIZABETH	BREVIS	CAIHUANTE
		ANAHI ARISELVA	CATRIHUAL	SALINAS
		CAROLINA DOLENA	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ
		VIRGINIA SOLEDAD	PULQUILLANCA	RIQUELME
		YASNA INÉS	REREQUEO	GUTIÉRREZ
		ELIZABETH MAGDALENA	REREQUEO	GUTIERREZ
		DARÍO JOVINO	GARCÉS	TEIGUEL
		YAZMÍN ROSARIO	COLOMA	HUICHAMÁN
		JONATHAN DAVID	SEPÚLVEDA	HUENULEF
		VIRGINIA SOLEDAD	PULQUILLANCA	RIQUELME
		CORAL FILOMENA	QUEUPUMIL	RAINAHUEL
		PEDRO ÁLVARO	ANTILLANCA	ARRIAGADA
		QUILALEO	VILCHE	DIEGO IVAN
		CLAUDIA EDITH	CANDIA	COMPAYANTE
		DANIELA ABIGAIL	JARAMILLO	MEZAS
		MIRANDA MARION	GUARDA	GUARDA
		FELIX	ARANEDA	CORTEZ
		RAYEN	MARTIN	CACHAÑA

ANEXO 2

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
	8	AYELEM VIVIA	CATRICURA	HUILIPÁN

ANEXO 3

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		7 FERNANDO JE	TRIPAYANTE	CANDIA
		0 RAUL	CARO	TRONCOSO
		2 BARVARA	RETAMAL	CORON
		9 QUEILA VIRGI	CASTRO	RIVAS
		0 SEBASTIÁN AN	SANDOVAL	LLANCAFIL
	K	MARCO ANTO	ANCAMILLA	RAIN
		0 ANGELA EUGE	LLANQUINAO	ALAPELEO